

# LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLÍTICA Y LITERARIA

DIRECTOR Y FUNDADOR

D. ALEJO GARCÍA MORENO.

Redaccion y Administracion: Ancha de San Bernardo, núm. 52, principal, donde se dirigirá toda la correspondencia.

## SUMARIO.

I. Advertencia.—II. Estudios sobre ciencias sociales.—Escuela prudhoniana.—III. Estudios filosóficos.—IV. Discurso pronunciado por D. Francisco Pi y Margall en el teatro de Alicante el 26 de Junio de 1881.—V. Constituciones de los Estados democráticos.—Constitucion del Canton de Valais. (Conclusion).—VI. Crónica política.—Interior.—Exterior.—VII. Noticias teatrales.—VIII. Anuncios.

## ADVERTENCIA.

Por causas tan lamentables como ajenas á la voluntad del encargado de exponer la opinion de esta Revista en la cuestion del *pacto* no va en el presente número lo que resta del tercero de los artículos que á la misma hemos consagrado; pero lo insertaremos seguramente el sábado próximo.

## ESTUDIOS SOBRE CIENCIAS SOCIALES.

### III.

#### ESCUELA PRUDHONIANA.

#### 2.—El derecho al trabajo segun esta escuela.

(Continuacion).

Si, como hemos visto, están de acuerdo todas las escuelas socialistas respecto de *el derecho al trabajo* considerado como principio teórico de justicia que debe respetarse por todos, no sucede lo mismo en cuanto á la cuestion práctica ó de aplicacion, esto es, en la forma como debe hacerse efectivo este derecho ó sea en la teoría sobre la organizacion del trabajo. En esto se separa Prudhon completamente de los dos sistemas anteriores.

Segun este ilustre publicista, es un prejuicio atribuir la causa del pauperismo á la mala organizacion del trabajo, y sólo sobre este punto de la economía social es sobre el que debe aplicarse el remedio. Para Prudhon el trabajo es sinónimo de libertad individual, y sostiene que, salvo en lo que se refiere á la justicia en el cambio de servicios, en lo demás la libertad del trabajo debe ser absoluta, y los gobiernos no pueden ni deben tener otra mision en este punto que la de garantizar y proteger esta libertad, no la de reglamentarla y restringirla.

Tambien debe rechazarse, dice, ese otro prejuicio que, suprimiendo por completo la iniciativa individual, pretende obtenerlo todo de la autoridad, y principalmente de la autoridad del Estado. Este prejuicio, añade, es precisamente la lepra del pueblo francés. Este todo lo pide y todo lo espera del Estado; se ha formado la absurda idea que el Estado es el propietario, el dueño absoluto, y los individuos los jornaleros ó asalariados, desconociendo por completo y violando la ley de la reciprocidad. En su concepto, éste es quizá el principio de los males que nos agobian, y el único remedio lo halla en la promulgacion y observancia de esta ley.

Toda la ciencia social consiste, segun el autor de las *Contradicciones económicas*, en la organizacion de nuestras mútuas relaciones, lo cual no es lo mismo que una organizacion del trabajo, pues ésta debe ser objeto exclusivo de la libertad individual. El que más y mejor trabaje más ganará, sin que el Estado tenga derecho ni deba mezclarse en este asunto. Lo único que se necesita y deben reclamar los trabajadores, es la reciprocidad, la justicia en

el cambio, la organizacion del crédito, la cual equivale, para Prudhon, á la del cambio directo por medio de bonos que sustituyan á la moneda, y se funda en los principios siguientes: «trabajar, es producir de nada; dar crédito, es cambiar; cambiar, es capitalizar; segun cuyos principios el crédito deja de ser unilateral, y se convierte en recíproco, y por tanto gratuito. Emancipado el trabajo de la tiránica comandita del numerario, puede multiplicar indefinidamente sus productos, porque encuentra para ellos un mercado inagotable en la potencia indefinida que para consumir tenemos

Como puede notarse, Prudhon muestra la garantía ligada indisolublemente á la organizacion del crédito mútuo y á la consiguiente supresion de la moneda, cuya supresion abre, segun él, un mercado inagotable al trabajo del hombre, porque, cosa digna de notarse y aún no notada por nadie, el oro es al cambio lo que Napoleón era á la libertad: cuando ésta se dispensó á los ciudadanos por la pródiga mano imperial, la verdadera libertad no existía. Este mismo papel desempeña el oro. Es una especie de centinela colocado á la puerta del mercado, y cuya consigna es: *no se puede pasar*.

De la proposicion anteriormente establecida: el crédito es el cambio, se sigue en primer lugar, que teniendo todo empresario necesidad de crédito, en vez de dirigirse al banquero se dirigiría inmediatamente á la produccion y al consumo; á éste, á fin de obtener pedidos, y á los productores de las materias, instrumentos ó servicios de que necesite, apoyándose en el crédito que le dan los pedidos formulados, y, obtenido lo que desea, cubrir este crédito con cartas de comercio que con las precauciones ordinarias serán convertidos por el Banco en letras de cambio.

De este modo es el consumidor el verdadero comanditario, no siendo necesaria entre éste y el nuevo empresario la intervencion del capitalista ó banquero; y los productos, unos efectivos y otros que lo serían en un porvenir más ó menos lejano, se cambiarían inmediatamente, sin intermediario, sin usura, por la simple constitucion del cambio, lo cual es hoy imposible bajo el imperio absoluto ó prohibitivo del oro.

El empresario no tendría que preocuparse del dinero; únicamente se trataría ya de establecer sobre bases sólidas su propia productividad, ó mejor dicho, la aceptabilidad de sus productos, lo cual daría una gran facili-

dad, ya para establecer, ya para desarrollar las empresas, ya, en fin, para reparar los fracasos ó los siniestros experimentados.

Ahora bien, facilitar las empresas y hacerlas ménos onerosas y expuestas á riesgos, es abrir á la produccion una salida inmensa, puesto que, en último término, bajo el punto de vista del sér colectivo, produccion y consumo son sinónimos.

Otra causa contribuye además á hacer mayor la salida, á extenderla indefinidamente. Así como en el nuevo sistema, crédito es igual á cambio, del mismo modo cambio es igual á riqueza.

En efecto, el día en que la circulacion de los productos sea regular, activa y completa, no teniendo el productor ningun temor respecto del porvenir, no procurará acumular riquezas para esconderlas; y sabiendo el obrero que tiene en sus manos una fuente inagotable de riqueza, en lugar de hacer los mayores ahorros posibles, gastará. Adquirir los objetos necesarios, será economizar.

Con el régimen del crédito recíproco no se forma el capital por el ahorro, sino por el cambio. Acumular billetes de crédito y no gastarlos, parecerá una tontería tan grande como tener pan y no comer, tener vino y no beber, tener vestidos y andar desnudo, tener una buena casa y dormir en un establo.

La Caja de Ahorros, esa fundacion piadosa de la antigua filantropía, parecera entónces lo que es en realidad, el azote del comercio, el monumento de la miseria, la abominacion y la desolacion del cuerpo social.

Creciendo indefinidamente la demanda con los medios de produccion y con las facilidades de la circulacion, y la necesidad del bienestar, la oferta del trabajo será siempre inferior á la demanda; y la produccion, ántes excesiva—puesto que, á pesar de la miseria general, no halla la industria colocacion para los efectos que produce,—será, por el contrario, siempre insuficiente. Si quereis aumentar el producto, organizando el trabajo ó haciéndole atractivo, os equivocais por completo. Abrid mercados, haced el vacío en el tubo circulatorio, y así como el agua se precipita en el vacío que deja el pistón en el cuerpo de bomba, así afluirá la produccion al llamamiento de la demanda, haciendo el vacío para dar cabida al trabajo.

Resulta de lo expuesto que, para la escuela prudhoniana, el *Derecho al trabajo* debe buscarse en una combinacion de crédito, en

un banco, que suprimiría el absolutismo económico del oro y de la plata, y por tanto, el interés, la renta, el producto neto, con lo cual quedaría subordinado el capital al trabajo y trasformaría la propiedad en posesión.

(Se continuará).

## ESTUDIOS FILOSÓFICOS.

De la sociedad en general como medio de realizar la misión individual y colectiva del hombre.—Evolución del organismo social en la historia.

### I.

Las sociedades, como los individuos, experimentan, á medida que sus fuerzas acrecen, y con ellas sus aspiraciones, la necesidad de ejercitar su actividad en una esfera cada vez más amplia, más gigantesca, más grandiosa. Y así como al hombre, una vez llegado al máximo de su vigor intelectual y físico, no bastan ni siquiera para el mero sostenimiento de su existencia los medios con que un niño puede desarrollarse perfectamente, así las sociedades y los pueblos, nutridos y fortificados con los progresos de la civilización, languidecen y mueren cuando, á la grandeza de sus ideales convertidos en verdadera condición *sine qua non* de perfección y vida, se opone la mezquindad y pequeñez de los medios de realizarlos en la práctica. Y es que todo en el universo tiende irremisiblemente al equilibrio, á la armonía, á la correlación íntima y vigorosa, y cuando esta correlación, esta armonía y este equilibrio faltan, se produce una perturbación, una confusión de fuerzas, un verdadero estado de enfermedad, cuyos resultados son siempre funestos. Cuando este caso llega se hacen necesarios grandes esfuerzos á fin de agrupar orgánicamente bajo fundamental principio de unidad, los dispersos elementos, dando á cada uno el papel que le corresponde, poniéndolo en condiciones adecuadas para desempeñar la función indicada por su naturaleza y constituyendo un todo armónico condicionado á su vez, como nuevo elemento de otro organismo más complicado y poderoso, para la realización de un fin, por medio de la tendencia perfectiva al desarrollo y crecimiento, que se observa como una ley fundamental y necesaria en todas las manifestaciones de la esencia universal.

Pero esta dirección constitutiva, este esfuerzo encaminado á la realización de la naturale-

za en sus fases indefinidas é infinitas; esta tendencia orgánica á la armonía como resultado de la oposición de fuerzas iguales y encontradas, requiere para su acertada y oportuna aplicación, el perfecto y verdadero conocimiento del estado de confusión que se combate y de sus causas ocasionales. Un exámen más ó menos detenido y reflexivo, nos demuestra y evidencia en todo caso que estas causas son siempre, ó la oposición absoluta al desarrollo y perfección de todos los elementos constitutivos, ó el cultivo y desarrollo de un conjunto de ellos en contraposición y á expensas del progreso de los otros. En el primer caso hay lo que pudiéramos llamar una atrofia general, una oposición completa á la marcha natural del sér, cuyas evoluciones se impiden, y por tanto, tenemos la destrucción más ó menos rápida de esa manifestación individual, que adoptará al fin una nueva fase, en un proceso verdaderamente eterno; en el segundo caso, hay lo que pudiéramos designar con el nombre de hipertrofia parcial con atrofia parcial, hay un verdadero y completo desequilibrio, una confusión de fuerzas, cuyo resultado es siempre y necesariamente el que ninguno de los dos elementos pueda realizar su función, su naturaleza, su destino. ¿Cuál es, pues, la tendencia universal, el plan de la naturaleza y el camino que nosotros, como seres naturales y conscientes de nuestra misión, debemos seguir? El cultivo apropiado y general, el progreso, la perfección correlativa y semejante de estos dos elementos, cualquiera que sea el grado y manifestación bajo que se nos presenten.

Así, por ejemplo, si se trata de una entidad física, consideraremos que realiza su naturaleza individual en el seno de la naturaleza universal, cuando sus fuerzas moleculares estén relacionadas en términos que produzcan el estado *natural* de esa entidad. Si se trata de una entidad espiritual (1), la crearemos condicionada para su misión cuando resulte un verdadero equilibrio del ejercicio ordenado de sus diversas manifestaciones. Por último, si nos referimos al hombre, como el sér más perfecto en que nos es dado observar la existencia simultánea y mutuamente condiciona-

(1) No se entienda en manera alguna que con estas palabras establezcamos esa distinción absurda entre la materia y el espíritu, que aún sostienen con vanos sofismas algunas escuelas filosóficas. Creemos en la solidaridad universal, creemos en la unidad fundamental de esencia, y empleamos las palabras «materia» y «espíritu» sólo como términos convencionales para designar manifestaciones distintas del principio universal.

da de estas dos importantes manifestaciones del todo, diremos que realiza el fin indicado por su organizacion intelectual y fisica, cuando evite las colisiones y desequilibrios de sus elementos constitutivos, verificando en sí el principio armónico *Mens sana in corpore sano*.

Siendo, como son, estos principios universales y absolutos, claro es que han de tener una aplicacion importantísima á la determinacion de la marcha necesaria y del necesario desarrollo de ese gran organismo que se llama la sociedad humana, ya la consideremos en toda su extension, ó ya nos hagamos cargo de una parte de ella, de la sociedad parcial que alcanza el mayor grado de civilizacion y progreso en nuestros días; de la sociedad á que pertenecemos. Si universal y absoluta es, como sabemos, la ley, universal y absoluta es su aplicacion á cada caso particular que pueda ofrecérsenos. Tal es el objeto que nos hemos propuesto; tal el plan que desarrollamos y hemos de desarrollar en el curso de nuestra obra, encaminada á la formacion de un criterio razonado sobre el hombre en sí, en sus relaciones con los demás hombres, y en su relacion tambien con el Universo que le rodea.

Vamos, pues, á comenzar nuestro exámen. Para realizarle con algun fruto, hemos, ante todo, de hacernos cargo del objeto que nos proponemos estudiar, de formar concepto de lo que la sociedad es en sí y lo que representa; de la mision á que su formacion obedece y del modo con que efectúa y verifica este fin, esta mision, esta tendencia. Por sociedad entendemos la union y reunion orgánica y armónica de individuos, formando un individuo superior para la realizacion de un fin á todos útil y necesario, y que por ninguno, en particular, puede ser realizado.

Ahora bien: ¿cuáles son las condiciones necesarias para que esta union sea sólida, verdadera y útil? Las siguientes: 1.<sup>a</sup>, que siendo, como la sociedad es, un gran órgano, formado de individuos, desempeñe cada uno de éstos su mision, y acepte, por tanto, como inherentes á su personalidad misma, los derechos y deberes de la sociedad en general; 2.<sup>a</sup>, como fundamento de este principio, que el individuo al formar sociedad por su union con otros individuos, no pierda su libertad, sino que, por el contrario, la condicione favorablemente, ampliando su esfera de accion; 3.<sup>a</sup>, que los miembros del organismo social no se repri-

man mutuamente, dificultándose unos á otros el desarrollo de su respectiva mision, sino que, por el contrario, se auxilien poderosamente, convencidos de que todos los elementos parciales conspiran al fin total, y que, sólo en el grado y medida que estas funciones particulares se realicen, se realizará la mision fundamental y suprema; 4.<sup>a</sup>, que la relacion orgánica sea de tal naturaleza que, en ningun caso, el ejercicio de los derechos legítimos (marcados por la ley natural) del individuo, puedan ser obstáculo á la perfeccion y progreso, tambien legítimos, de otros individuos; 5.<sup>a</sup>, que en esta union, como formada por un pacto solemne, y motivada por la utilidad de todos, no existan elementos dominantes y elementos dominados, jerarquías ni castas superiores ni inferiores, señores ni esclavos, sino que se realice, sin menoscabo ni perjuicio de nadie, y como una condicion indispensable para la organizacion de la agrupacion constituida, el principio de la division del trabajo encomendando á cada cual el desempeño de la funcion para que sea más apto y se encuentre mejor condicionado; 6.<sup>a</sup>, que relacionados todos los elementos sociales por los lazos íntimos é inquebrantables de la comunidad de intereses y disposiciones, contribuyan armónicamente, y, cada cual en su esfera, al progreso y á la perfeccion por medio del trabajo en todas sus manifestaciones, puesto que, una vez realizadas importantes conquistas en todos los órganos de este organismo, una síntesis necesaria y sumamente fácil difundirá por el todo social los progresos efectuados en sus elementos parciales y constitutivos.

En rigor, en los anteriores principios está expresado el fin que se proponen los individuos al formar por su armónica relacion las sociedades, inspirándose en la verdad universal de que la union produce la fuerza. ¿Cuál es, en efecto, el fin social? Es una de las infinitas manifestaciones del fin universal, es la perfeccion indefinida en todas las esferas de la actividad humana por medio del trabajo facilitado á su vez por la division y distribucion razonadas. La utilidad general, la ventaja y perfeccion mútuas, la regia de conducta contenida en la frase *Uno para todos y todos para uno*, el mútuo respeto, el mútuo amor, la colaboracion de todos para realizar la gran empresa, no son, pues, el fin social, sino un conjunto de condiciones para realizar este fin.

Organizada de esta suerte la sociedad hu-

mana, el progreso es una consecuencia legítima, necesaria é indudable de esta organización. ¿Y qué entendemos por progreso en el sentido social? El aumento en cantidad y cualidad de los medios de perfección, la mayor extensión é intension de los conceptos formados sobre la realidad en sus infinitas manifestaciones; el mayor grado reflexivo de los conocimientos formados; el reconocimiento del insustituible y omnimodo poder de la razón como medio de relacionarnos con los objetos para llegar á la conquista de la verdad; la verdad misma aplicada á la práctica de la vida individual y de la vida colectiva en todas sus manifestaciones, casos y aspectos; ampliación indefinida de la esfera científica, merced á la investigación racional y adecuada de cuanto nos rodea por medio de un riguroso y detenido análisis y de una síntesis completa y perfectamente fundada que venga á servir como de medio organizador, como de procedimiento constructivo, á fin de presentar la ciencia como un todo homogéneo compuesto de elementos relacionados entre sí de una manera firme é inquebrantable. Sabemos ya cuáles son los medios de realizar el progreso social (fase del progreso universal) y dicho se está que el mero concepto de lo que el progreso en sí es y representa, nos dice desde luego cuáles serán sus consecuencias. La perfecta organización de la sociedad, la condicionalidad adecuada para cumplir la misión importantísima que recae; esto es, su perfección; el impulso y desarrollo del progreso por medio del progreso mismo; la armonía, la solidaridad, la unión íntima en variedad indefinida, la relación mútua, el cambio incesante de actividad y fuerza en rigurosa correlación; en resúmen, la libertad, la igualdad, el amor, la atracción en discreción, y como resultante universal y totalmente comprensiva: la justicia.

Ahora bien; la sociedad en el momento histórico que alcanzamos ¿realiza su misión? ¿Verifica su naturaleza? ¿Cumple en la práctica el fin que se propone por el mero hecho de su constitución? No. En vez de ser un conjunto armónico, es un conjunto de fuerzas en confusión; en vez de verificar la igualdad verifica el privilegio de unos sobre otros hombres; en su seno viven señores y esclavos, poderosos y humildes, castas superiores y castas inferiores. No se funda tampoco en la fuerza de la razón: ésta desempeña en su organización actual un papel secundario, y, por el contra-

rio, apóyase principalmente en la razón de la fuerza.

Es tal la desvirtuación y falseamiento de su objeto esencial, que hasta los mismos principios progresivos se convierten en ocasiones, por efecto de una torcida aplicación, en elementos de discordia y desorden. La Justicia suele envainar la espada ante el poderoso y echar todo el peso de su rigor en la balanza contra el humilde; sus fundamentos son aún poco sólidos, el interés material suele minarlos con harta frecuencia; no es, pues, sino una justicia parcial, es deficiente; no llena su cometido. La libertad es también muy parcial y limitada; el individuo se encuentra en no pocos casos, cohibido por un poder exterior, arbitrario é injusto, que le impide el cumplimiento de su misión, al negarle los medios de verificarla.—La igualdad es un sueño todavía; á pesar de estar proclamada en todos los tonos, sufre continuas y graves violaciones de parte de los mismos que dicen garantirla; además de que la influencia de ciertos elementos importantísimos de la vida social viene á hacerla, no tan sólo ilusoria, sino imposible, en tanto que no se lleven á cabo trascendentales y vigorosas reformas. La fraternidad humana, ese gran principio que debiera servir de base y fundamento á toda agrupación social, no existe tampoco sino parcialmente, desde el momento en que la división de clases es un hecho. El trabajo, en todas sus manifestaciones, es también un ejemplo de la influencia funestísima de esta tendencia aún predominante, á dividir en vez de aunar, en crear antagonismos en lugar de evitarlos, en alejar por abismos infranqueables lo que debiera estar íntimamente relacionado por lazos indisolubles, en provocar la guerra en vez de fomentar la paz, en tender á la confusión en lugar de la armonía. En efecto; el trabajo es un verdadero organismo de trabajos; es un conjunto armónico de actividades aplicadas á distintos fines que son todos factores necesarios del fin universal. ¿A qué, pues, considerar ciertas manifestaciones de esta actividad como grandiosas, como sublimes, como nobles, como privilegiadas, al par que otras se miran como indignas, como inferiores, como degradantes aún tendiendo á la realización del bien en su esfera particular? No; esto es injusto, aquí se parte de un supuesto falaz, confundiendo la cantidad con la cualidad; pero desde luego puede afirmarse como una verdad incontrovertible é incontestable que todo

aquello que se dirija á la realizacion de una parte de la mision humana (la perfeccion por el progreso), es bueno en sí y en *absoluto*, nota importantísima que no cabe aplicar en ningun caso á esas supuestas distinciones cualitativas, que no existen en la esencia del trabajo, que son puramente convencionales y cuya aplicacion práctica no produce ni puede producir más que males y males gravísimos. Más adelante nos ocuparemos de este punto importantísimo; así, y áun arriesgo de dejar un tanto confusa la exposicion del principio (harto evidente, por otra parte, para necesitar aquí una explicacion detallada), concluimos afirmando nuevamente que no existe ni puede existir manifestacion alguna del trabajo humano, esencialmente superior á otra manifestacion cualquiera dada. Suponer esto es confundir de una manera lamentable lo absoluto con lo relativo. Y sin embargo, ¡cuán dominante no es aún esta falsa interpretacion! ¡Y cuántos inconvenientes á la perfeccion social, cuán dolorosos conflictos no produce aún por desgracia en nuestros dias!

La sociedad humana (y entiéndase que nos referimos á su parte más civilizada) no cumple, pues, su mision en nuestra época. Sus elementos constitutivos en lugar de unirse armónicamente, pierden gran parte de su poder é influencia, tendiendo á su mútua destruccion en funestas colisiones. Los grandes principios sociales encuentran partidarios ciegos é irreflexivos que lejos de relacionarlos entre sí para la gran empresa, pretenden imponerse unos á otros y consumen sus fuerzas en infecundos y estériles luchas. De aquí la lentitud de los progresos sociales, de aquí esa division y subdivision de sectas que sin verdaderos fundamentos reales y positivos pretenden monopolizar la verdad y pugnan tan sólo por introducir la desunion con absurdas y contraproducentes intransigencias. ¡Cómo si la razon necesitase de la intransigencia para realizar sus conquistas! Se basta con su propia virtud para alcanzar el definitivo triunfo.

#### DISCURSO

pronunciado por D. Francisco Pi y Margall en el teatro de Alicante el 26 de Junio de 1881.

Correligionarios de Alicante: Este es el postrer discurso que pienso pronunciar en este viaje; me propongo resumir en él cuanto he dicho en mis excursiones por Aragon, Castilla, Andalucía, Catalu-

ña y Valencia. No extrañeis, por lo tanto, que cuanto diga os suene como el eco de lo que habeis oido ó leído.

Nosotros somos los demócratas de siempre; partimos de la razon humana, que consideramos fuente de toda certidumbre, base de toda moral y raíz de todo derecho. La miramos como el único medio de investigar la verdad y creemos que si incurre en error solo ella puede corregirlo, y si en la duda sólo ella desvanecerla: entendemos que es soberana en todo hombre que viene al mundo, y damos á la razon individual tanta ó más importancia que á la colectiva.

La razon individual es realmente la iniciadora de todo progreso; la colectiva no hace más que recoger los pensamientos del individuo, purgarlos del absolutismo con que nacen, fecundarlos y darles forma y vida. Concibe la razon colectiva, pero no engendra; es, en el órden de las ideas, lo que en el de la reproduccion es la mujer respecto del hombre. El individuo tiene muchas veces razon contra la humanidad entera; así que la humanidad, ó lo que es lo mismo la razon colectiva, no puede ser juez ni árbitro de las ideas á que la individual da origen. Por esto, y porque todo progreso suele empezar por la negacion individual de una creencia colectiva, creemos que el hombre es autónomo y debe ser completamente libre en las manifestaciones de su entendimiento, su actividad y su conciencia.

Queremos libre el pensamiento, y como consecuencia, pedimos la libertad absoluta de imprenta y la de reunirse y asociarse; es decir, la libertad de la palabra hablada y de la palabra escrita. No admitimos para esta libertad más que un límite: no podemos consentir que la palabra sea nunca instrumento de ninguno de los crímenes que están castigados en todos los Códigos del mundo: la injuria, la calumnia y el llamamiento á las armas.

Queremos libre la conciencia y, por consiguiente, que cada ciudadano adore á Dios bajo la forma que más le plazca; no pague sino á los sacerdotes de su culto; no se vea jamás obligado á prestar juramento; no oiga hablar de religion sino en el recinto de su templo, y sean meramente civiles por la ley el matrimonio, el registro y la enseñanza.

Queremos libre la actividad y, por consecuencia, que pueda cada ciudadano consagrarse á la industria que considere más acomodada á su aptitud y á su talento; ejerza, con ó sin título, así las profesiones liberales como las mecánicas, y pueda aprender y enseñar, lo mismo dentro que fuera de la Universidad y del Instituto.

Serian todas estas libertades ilusorias si nuestra personalidad no fuese, en cierto modo, sagrada. Queremos, por consiguiente, que nadie pueda ser detenido ni preso sino por razon de delito; y áun los que tengan la desgracia de ser objeto de procedimientos criminales puedan y deban ser excarcelados, bajo fianza, como no se trate de crímenes graves de cuya ejecucion resulten desde luego convic-

tos ó confesos. La prision preventiva entendemos que debe llevar consigo la indemnizacion de perjuicios para el procesado á quien se absuelva, y servir de abono para aquel á quien se condene, que no hay ni sombra de justicia en que se haga sufrir integra's las penas marcadas por el Código al que tal vez llevó, como no pocas veces sucede, cinco ó más años de prision preventiva.

Ineficaces serian tambien las tres libertades si no fuese universal el sufragio por el cual cabe convertir en instituciones las ideas que por la palabra hablada ó escrita, se propaguen y difundan. Queremos, por consecuencia, que puedan elegir á sus concejales, á sus diputados provinciales, á sus diputados á Córtes, á sus gobernadores y á sus jueces todos los ciudadanos que hayan llegado á la plenitud de su razon, sean ó no padres de familia, y paguen ó no contribucion directa.

Queremos libre, no sólo al individuo, sino tambien á todos los grupos humanos.

Deseamos sústraer en lo posible la familia á la perturbadora inspeccion de los tribunales y á la siempre pernicioso influencia de los sacerdotes. (*Grandes aplausos*). Para nosotros debería ser inviolable, por regla general, el hogar doméstico. (*Aplausos*).

Queremos, además, libres á los pueblos y á las provincias. Entendemos que unos y otras deben ser autónomos en todo lo que á su vida interior corresponda, y, por consecuencia, que puedan darse la Constitución que les plazca, organizar como quieran los tres poderes, disponer de la suficiente fuerza armada para mantener sus acuerdos, tener su especial administracion y su Hacienda, imponer y cobrar tributos, levantar empréstitos, construir obras públicas, hacer, en una palabra, cuanto dentro de sus especiales y privativos intereses pueda contribuir á su mayor ventura.

Sin perjuicio de la autonomía de las actuales provincias, pensamos reconstituir las antiguas y convertirlas en verdaderos Estados que puedan corregir y enmendar sus leyes, acomodándolas á los adelantos de derecho y purgándolas de los vicios que les inoculó la barbarie de otros tiempos.

Por todos estos medios intentamos apaciguar las Provincias Vascongadas y la de Navarra que pretenden recobrar sus fueros y pueden, para conseguirlo, intentar otra guerra; esperamos tranquilizar los ánimos y satisfacer los deseos de otras muchas provincias aforadas que viven contentas y satisfechas á la sombra de antiguas y, para ellas, venerandas instituciones; mantener unidas con la Metrópoli á las colonias que pretendemos elevar, desde luego, al rango de provincias; y esperamos, por fin, que Portugal, depóniendo antiguos odios y seguro de conservar bajo la federacion su personalidad, venga de nuevo á formar parte de nuestra comun patria. (*Aplausos*.)

Queremos tambien libre y autónoma la nacion, aunque sólo despues de haber sido reconstituida

sobre la libre y espontánea voluntad de las provincias y escrita la Constitución por que haya de regirse. Constituye lo que llamamos pacto la declaracion de esa voluntad de las provincias para formar la nacion y darle la Carta constitucional donde se fijen las atribuciones al Estado y la organizacion de los poderes públicos.

Se nos suele acusar de que hablamos mucho de las condiciones de vida de las provincias y no de las de la Nacion, de la cual suele pomposamente decirse que es el órgano superior del derecho. Esta acusacion es de todo punto injusta, puesto que nosotros así determinamos las atribuciones de la Nacion, como las de las provincias y los pueblos. He dicho y repetido hasta la saciedad, que las provincias sólo en su vida interior son autónomas: con sólo decir esto se viene en conocimiento de que la vida de relacion de las provincias ha de caer de lleno bajo la accion del Estado, ó sea de los poderes federales.

Si mañana, por ejemplo, surgiesen cuestiones ó conflictos entre dos ó más provincias, bien por razon de límites, bien por el uso de las aguas ó de los pastos, bien por la ambicion de sus jefes, bien por rivalidades de comercio, el Estado tendría perfecto derecho á resolverlos por sus tribunales, y en caso necesario imponer, por la fuerza de las armas, las sentencias que éstos dictasen en justicia. Caería tambien bajo la accion de los poderes federales el comercio interprovincial ó interior, que es lo que más constituye la vida de relacion de los pueblos. Yerran así lastimosamente los que dicen que, bajo el régimen federal, podría cada provincia erizar de aduanas sus fronteras ó cerrar el paso de rios ó de estrechos que tuviesen dentro de su territorio y fueran navegables.

Si el comercio interior cae bajo la accion de los poderes federales, ha de caer con mucha más razon bajo la misma el comercio exterior ó sea el de España con las demás naciones. Yerran, por esta razon tambien, los que aseguran que bajo nuestro sistema podrá cada provincia, segun á sus intereses convenga, establecer el proteccionismo ó el libre-cambio. Esta cuestion, como relativa al comercio exterior, es óbvio que, como hoy, debería ser resuelta por las Córtes federales.

Hecho de relacion es, á la par del comercio, la diplomacia y sobre todo la guerra; padecen, por lo tanto, otro error los que pretenden que, establecida la federacion, podría cada provincia declarar por sí la paz ó la guerra, y tener en las naciones extranjeras sus embajadores y sus cónsules.

Cayendo el comercio bajo la accion de los poderes federales, es evidente que á los poderes federales habia de corresponder cuanto al comercio se refiriese, y, por lo tanto, la celebracion de tratados mercantiles, la legislacion comercial, la fluvial y la maritima, la fijacion de la ley de la moneda, la regulacion de las pesas y las medidas, las grandes vias de comunicacion, los correos y los telégrafos. Otro tanto habia de suceder en todo lo que guardase

relacion con la paz y la guerra; habian de corresponder tambien al poder central la organizacion del ejército y la de una armada que pudiera cubrir en todos los mares el pabellon de nuestra marina mercante.

Ocasionaria todo esto gastos al Estado, y el Estado habia de tener, por consecuencia, ya las rentas, ya los tributos que bastasen á llenarlos.

Véase si la nacion tendria ó no atribuciones.

Adviértase que me limito á consignar las que por el rigor del criterio general habian de pertenecerle; que otras, y de no ménos importancia, se le suelen conceder á todas las Constituciones federales. Hemos dicho y sostenemos que las libertades politicas son, como inherentes á nuestra personalidad, anteriores y superiores á las leyes. Tal y tan grande interés las atribuimos, que hemos convenido todos en darlas al Estado por garantía y escudo. Mañana que la federacion se estableciese, daríamos de seguro á los poderes nacionales la facultad de garantizarlas contra la tiranía del Gobierno de los Estados que pretendiese destruirlas ó menoscabarlas, y por analogía y justa correspondencia, la de garantizar la accion del Estado, contra las insurrecciones populares, si no tuviese ésta por origen la violacion de las libertades mismas. Esto, naturalmente, sólo en el caso de que las insurrecciones no pudieran ser vencidas por el Estado á quien amenazaran.

Otras muchas funciones vienen otorgadas á los poderes federales por las Constituciones de Alemania, Suiza y los Estados-Unidos de América: á las provincias tocaria decidir cuáles debiesen concedérseles para mayor tranquilidad y reposo de la Nacion entera.

Llevamos nosotros más allá de la patria nuestras miradas, y queremos, no sólo la federacion de las provincias, sino tambien la de las naciones. Hay para nosotros intereses internacionales, como los hay interprovinciales, y entendemos que, pues existen, han de tener órgano que los represente y poder que los dirija. Intereses internacionales son, por ejemplo, el empalme de los ferro-carriles, los telégrafos y los correos, la determinacion de los límites, el paso de rios que atraviesen el territorio de dos ó más naciones, el uso de los mares interiores y de los estrechos, los arbitrajes, la extradicion de los reos, la validez de las sentencias dictadas por tribunales extranjeros, las cuestiones de nacion á nacion por intereses económicos ó políticos. Para el arreglo de todos estos negocios y, sobre todo, para orillar estas cuestiones, origen de frecuentes guerras, quisiéramos ver enlazadas por los vínculos de la federacion las naciones todas; y ya que esto no fuese posible, las de Europa ó las de la sola *Raza latina*, que con esto podríamos muy bien constituirnos por ahora los que amamos la humanidad y sabemos lo lentos y difíciles que son los progresos de los pueblos. (*Aplausos.*)

Omito en este programa las cuestiones sociales, y no porque las considere de escasa importancia,

sino porque son ajenas, en cierto modo, á un programa político, y luego tan difíciles y oscuras que apenas hay para ellas solucion posible. Leo con detencion las que van presentando diversas escuelas, y confieso que si alguna me parece mucho más acomodada á la justicia que al presente estado de cosas, no creo que ninguna sea la verdadera solucion del problema. Esto, á mi modo de ver, no excusa á ningun Gobierno de la obligacion de trabajar por la emancipacion de las clases jornaleras, trasformando lentamente el salario por la participacion en los beneficios y el arrendamiento por el censo, á fin de llevar poco á poco la tierra, sin perjuicio de los propietarios, á manos del que la fecunda con el sudor de su frente. (*Estrepitosos aplausos.*)

Aun en esas cuestiones sociales entiendo que ha de ejercer la federacion su influencia, puesto que no presentan siempre el mismo carácter en las diversas regiones de España. La cuestion de la propiedad, *verbi gratia*, dista de presentar igual aspecto en las provincias del Mediodia que en las del Norte y la de los salarios en los pueblos industriales que en los pueblos agrícolas.

Ved cuán sencillo, cuán completo y cuán definido es nuestro programa. Comparadle con el de los demás partidos, sobre todo con el de los demócrata-progresistas. Todo lo que tiene aquél de definido, tiene éste de vago; todo lo que aquél de claro, éste de oscuro. Explicaron los demócrata-progresistas el suyo en el Manifiesto de 1.º de Abril de 1880, que era ya por demás contradictorio, y hoy han acabado de embrollarlo con las explicaciones dadas sobre las conferencias de Biarritz por un de sus más esclarecidos oradores. Segun estas aclaraciones, el programa no tiene nada de federal, pero tampoco de unitario; de modo que no se sabe de qué escuela es hijo. Para sostener que no es unitario se recuerda simplemente la libertad municipal y la libertad provincial, de que fueron siempre partidarios los progresistas, sin advertir que, aun queriendo estas dos libertades, no dejaron de aceptar nunca el calificativo de unitarios. ¿Se limitan estas dos libertades á lo administrativo, ó se extienden tambien á lo político? No lo sabemos. Nos hablan del poder municipal y aun del poder de las aldeas; pero como por otra parte sostienen que no ha de existir más poder que el del Estado, ignoramos á qué poderes, municipal y provincial, puedan referirse. Esa vaguedad en los conceptos, y más que todo, esa especie de repugnancia á llamarse unitarios, nos indica claramente que impresionados por la eficacia de nuestra propaganda, no saben ya qué rumbo tomar para allegar soldados á sus desiertos cuadros de oficiales. (*Aplausos.*)

Contra lo que generalmente se susurra, dicen están todos sus hombres en perfecto acuerdo: no lo estarán mucho cuando hablan de una derecha y de una izquierda dentro de su propio partido; verdad es que se consuelan con afirmar que no son malas en un partido dos tendencias; antes cabe atraer para ellas gentes de distintas clases y opuestos bandos.

La derecha, dicen, podrá ganarnos por el orden las clases medias, y la izquierda, por la libertad, las masas del pueblo; milagro que no sé cómo se podrá conseguir, sabiendo las clases medias la existencia de la izquierda, y no desconociendo las masas del pueblo la existencia de la derecha. Aseguran que también están conformes sus hombres en la cuestión de conducta, pero no sin revelar que unos siguen acariciando el procedimiento revolucionario y otros reconociendo la necesidad de la benevolencia con el partido que felizmente nos gobierna. Esto, sin embargo, no lo consideran tampoco obstáculo á su marcha, porque entienden que puede muy bien quedarse el Sr. Zorrilla en Francia representando el primer procedimiento, y los demás permanecer en España representando el segundo que, según parece, no está en nada reñido con el primero.

La conformidad de unos y otros hombres, por otra parte, se ha de ver pronto en las elecciones de diputados á Cortes. Si no entiendo mal lo que dicen, en la candidatura por la circunscripción de Madrid van á figurar juntos los hombres de paz y los de guerra.

¡A lo que conduce la falta de ideales! ¡A lo que lleva el insensato empeño de conciliar tendencias opuestas y sumar cantidades heterogéneas. Si mucho creía yo que podían bajar los demócratas progresistas, no habría creído jamás que pudieran bajar á tanto. (*Aplausos prolongados.*) Reios de esos hombres, dejadles que consuman sus escasas fuerzas en esos raros equilibrios. Vosotros, que teneis un ideal, vosotros sois los que podeis constituir un partido vigoroso y fuerte. Para ello no teneis más que ser generosos con los que, por error, os abandonaron y quieran mañana volver á vuestro campo, y enérgicos é implacables con los que aún vacilen y duden y, sobre todo, con los que se arrojan el título de federales sólo para introducir en vosotros la discordia; afirmad cada día más vuestras ideas, propagadlas sin descanso, llevadlas siempre que podais al terreno de vuestros enemigos; no imiteis la conducta de esos demócratas progresistas que todo lo sacrifican á la inmediata consecución del mando. (*Aplausos.*) Debemos aspirar al poder, porque sólo por el poder se realizan las ideas, pero no dejarnos llevar de una insensata impaciencia que podría muy bien comprometer la misma causa que con tanto vigor defendemos.

Por la torcida senda que siguen nuestros adversarios, no creais que hayan de llegar más pronto al logro de sus deseos: la vaguedad, la indecisión, la adopción de medios opuestos no suelen conducir al triunfo, y aun cuando á él conduzcan, el triunfo es pasajero. Seguid vosotros la firme conducta que habeis emprendido, y tened por seguro que si mañana llamase de nuevo la Revolución á las puertas de la patria, vencidos ó vencedores, prevalecerían vuestras ideas, no las de vuestros adversarios. (*Prolongados aplausos.*)

## CONSTITUCIONES

### DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS.

#### CONSTITUCION DEL CANTON DE VALAIS.

DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1875

(Conclusion.)

La fracción de 151 se cuenta por un entero.

Cada municipio tiene un delegado, cualquiera que sea su población.

Art. 55. La ley determinará la organización y atribuciones de este Consejo.

#### CAPITULO II.

##### *Régimen comunal.*

Art. 56. En cada municipio habrá:

- 1.º Una asamblea primaria.
- 2.º Un Consejo municipal (Municipalidad);
- 3.º Una asamblea de los vecinos.

Si el número de los no vecinos constituye la mitad de la asamblea primaria, ó si el Consejo comunal se compone de los no vecinos, la asamblea de los que lo son tiene el derecho de pedir la formación de Consejo aparte.

Art. 57. Los terrenos comunales que con anterioridad á la ley de 2 de Junio de 1851 sobre régimen comunal estaban afectos al servicio público, deben continuar con la misma aplicación.

La ejecución de esta disposición será regulada por la ley.

Art. 58. La Asamblea primaria se compone.

- 1.º De los vecinos.
- 2.º De los valesanos y de los suizos que tengan derecho electoral en virtud de la legislación federal.

Art. 59. La asamblea primaria nombra el Consejo, el Presidente y el Vicepresidente del Municipio.

Art. 60. La asamblea comunal se compone exclusivamente de los vecinos; nombra, cuando llega el caso, sus Consejeros, cuyo número fija ella misma, el Presidente y el Vicepresidente, y delibera acerca de la admisión de nuevos vecinos.

Art. 61. Estas asambleas deliberan, en lo que compete á cada cual, sobre los Reglamentos de policía ó los relativos al disfrute de sus haberes, ó de otros asuntos locales; sobre la enagenación y la hipoteca de sus bienes, y sobre las apelaciones; y el Consejo presenta anualmente ante ellas una Memoria relativa á las cuentas y gestión administrativa del mismo.

Art. 62. El Consejo comunal se compone de cinco miembros cuando menos y de quince á lo más.

Dicta los Reglamentos locales y procura su ejecución; nombra sus empleados, fija el presupuesto de ingresos y de gastos y hace los repartimientos.

Art. 63. El Consejo vecinal se compone de tres miembros como minimum y de nueve como maximum. Cuida de los intereses de la comunidad y administra los bienes de ésta, propone á la asamblea el re-

glamento sobre el disfrute de los bienes comunales y da cuenta de su gestion anualmente.

Art. 64. En las localidades en donde no haya Consejo vecinal desempeñará el comunal las funciones correspondientes á aquél.

Art. 65. En los comunes ó municipios que cuenten 400 votantes, que estén ya divididos en secciones y cuya poblacion no esté reunida, pueden votar por secciones las Asambleas primarias y municipales.

Art. 66. La organizacion y demás atribuciones de estos diversos Consejos son determinadas por la ley.

Art. 67. El Consejo de Estado ejerce la vigilancia sobre la administracion de los municipios.

Los Reglamentos que emanen de estas administraciones están sometidos á la aprobacion del Consejo de Estado, el cual interviene además siempre que se presente una reclamacion por parte de un interesado.

Art. 68. Los municipios deben someter á la aprobacion del Consejo de Estado todo proyecto de venta, de cambio ó de division de inmuebles, de enagenacion de capitales ó de préstamos hipotecarios.

## TITULO XI.

### Modo de eleccion, condiciones de elegibilidad, duracion de las funciones públicas.

Art. 69. Los Diputados suplentes del Gran Consejo son nombrados directamente por el pueblo en cada distrito, á razon de un Diputado y un suplente por cada 1.000 almas de poblacion, contándose por 1.000 la fracion que exceda de 500.

La votacion del pueblo se verifica en los comunes:

La eleccion se hace por distrito ó por círculo.

Esta última sólo se verificará á peticion de uno ó más comunes del mismo distrito que tenga la poblacion necesaria para elegir uno ó más diputados.

Art. 70. El Gran Consejo, el Consejo de Estado, las Municipalidades y los Consejos vecinales son nombrados por cuatro años.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo de Estado están sometidos á reeleccion anual. El Presidente no es reelegible inmediatamente.

Art. 71. Los funcionarios del orden judicial son nombrados por un periodo de cuatro años.

Art. 72. El nombramiento de los miembros y suplentes del Gran Consejo se verificará el primer domingo de Marzo para cada renovacion de la legislatura.

El rango de los suplentes está determinado por el orden de su nombramiento, si son elegidos en muchos escrutinios; entre los elegidos en el mismo escrutinio por el número de votos obtenido.

Elegido el Gran Consejo, entra en funciones al abrirse las sesiones del mes de Marzo que sigue á su eleccion.

Art. 73. Las elecciones municipales y vecinales se verifican cada cuatro años, el segundo domingo de Diciembre.

Los Presidentes del Municipio están sometidos á reeleccion cada dos años.

Las autoridades comunales entran en funciones el primer dia del año que sigue á su eleccion.

Si hubiera protestas ó reclamaciones, el Consejo de Estado es el encargado de decidir cuales son las autoridades que deben funcionar hasta que la cuestion se resuelva.

Art. 74. El ciudadano puede ejercer sus derechos políticos á la edad de 20 años cumplidos.

Todo elector es elegible para los cargos públicos.

Art. 75. Nadie puede votar en dos Municipios.

Art. 76. Son incompatibles las funciones civiles y eclesiásticas.

Art. 77. No pueden tomar asiento al mismo tiempo en el Consejo:

1.º El padre y el hijo.

2.º El suegro y el yerno.

3.º Los hermanos.

4.º Los cuñados.

5.º El tio y el sobrino.

Estas incompatibilidades son tambien aplicables á los consejos comunales, á los Tribunales y á los escribanos.

Art. 78. Los casos de exclusion del derecho electoral activo ó pasivo son determinados por la legislacion cantonal ó federal.

Art. 79. El prefecto no puede desempeñar las funciones del orden judicial.

Art. 80. No pueden acumularse en una misma persona dos ó más funciones del orden judicial ó administrativo, una de las cuales sea subordinada ó superior á la otra.

Art. 81. Nadie puede ser al mismo tiempo Presidente del Municipio y Juez de paz.

Art. 82. Nadie puede al mismo tiempo formar parte de las administraciones municipal y vecinal del mismo Municipio.

Art. 83. Los abogados que ejerzan, no pueden formar parte de los Tribunales ni defender litigios ante el Tribunal en que desempeñen las funciones de escribano.

Art. 84. Nadie puede acumular varias funciones ó empleos retribuidos por el Estado, cuyos emolumentos reunidos excedan de 2.000 francos.

Art. 85. La ley determina los demás casos de incompatibilidad.

## TITULO VII.

### Disposiciones generales y modo de revision.

Art. 86. El Poder Ejecutivo provee á la promulgacion de las leyes y decretos y fija el dia en que ha de comenzar su ejecucion, á no ser que el Gran Consejo lo haya fijado por sí mismo.

Art. 87. La presente Constitucion deberá ser revisada cuando lo pida la mayoría de los ciudadanos que tengan derecho electoral.

La peticion de revision hecha por 6.000 ciudadanos, deberá ser sometida á la decision del pueblo reunido en asambleas primarias.

En caso afirmativo, estas asambleas deberán decidir al mismo tiempo si la revision ha de ser total ó parcial, y si ha de hacerse por el Gran Consejo ó por una Constituyente.

Toda peticion de revision deberá dirigirse al Gran Consejo. Las firmas que la apoyan irán ordenadas por municipios certificando de la capacidad electoral de los firmantes la autoridad municipal correspondiente.

Art. 88. El Gran Consejo puede tambien revisar la Constitucion, con arreglo á las formas fijadas para la confeccion de las leyes, despues de haber votado la oportunidad de la revision en dos legislaturas ordinarias.

Art. 89. La Constitucion revisada será sometida á la votacion del pueblo.

Art. 90. La ley sobre la organizacion de los Tribunales, la ley electoral, y el decreto previsto en el artículo 13 de la presente Constitucion, deben ser puestos en vigor para 1.º de Diciembre de 1876, y la ley prevista en el art. 57, será puesta en vigor en 1.º de Enero de 1878.

### TÍTULO VIII.

#### Disposiciones transitorias.

Art. 91. Las elecciones indicadas en la presente Constitucion solo se verificarán al espirar los términos fijados por la legislacion actual.

La duracion de las funciones judiciales se fija excepcionalmente en dos años para el primer período.

Dado en el Gran Consejo en Sion el 26 de Noviembre de 1875.

El Presidente del Gran Consejo,

V. DE CHASTONAY.

El Secretario,

J. THOVEX.—L. L. ROTEN.

EL GRAN CONSEJO DEL CANTON DEL VALAIS.

Visto el escrutinio de la votacion de las asambleas primarias reunidas el 13 de Febrero corriente para decidir sobre el proyecto de revision de la Constitucion de 23 de Diciembre de 1852, de cuyo escrutinio resulta que este proyecto es aceptado por la mayoría de los ciudadanos que en la votacion han tomado parte.

En ejecucion del art. 5 de la ley de 26 de Noviembre de 1875 que acompaña al proyecto de la nueva Constitucion;

A propuesta del Consejo de Estado:

DECRETA:

Art. 1.º La Constitucion de 26 de Noviembre de 1875 es proclamada ley fundamental del Estado.

Art. 2.º El Consejo de Estado es el encargado de la promulgacion del presente decreto.

Dado en el Gran Consejo en Sion á 22 de Febrero de 1876.

El Presidente del Gran Consejo  
V. DE CHASTONAY.

Los Secretarios.

J. THOVEX.—L. L. ROTEN.

EL CONSEJO DE ESTADO DEL CANTON DEL VALAIS-

DECRETA:

Que el precedente decreto y la Constitucion del 26 de Noviembre de 1875 se publicarán y fijarán en los sitios de costumbre en todos los municipios del canton el domingo 23 de Abril de 1876.

Dado en Sion á 24 de Marzo de 1876.

El Presidente del Consejo de Estado.

J. CHAPPEX.

El Secretario.

EM. BARBERINI.

#### DECRETO FEDERAL.

Concediendo la garantía federal á la nueva Constitucion del Canton del Valais (29 de Junio de 1876.)

LA ASAMBLEA FEDERAL DE LA CONFEDERACION SUIZA.

Visto el informe y las proposiciones del Consejo federal concerniente á la nueva Constitucion del canton del Valais del 26 de Noviembre de 1875.

CONSIDERANDO:

1.º Que el art. 2.º párrafo 1.º no debe interpretarse y aplicarse, sino en consonancia con los artículos 49, 50 y 53 de la Constitucion federal.

2.º Que segun el art. 27 de la Constitucion federal, la instruccion primaria debe estar bajo la direccion del Estado y que el art. 11 de la Constitucion del Valais no puede tener por objeto en manera alguna restringir esta prescripcion.

3.º Que esta Constitucion no contiene por lo demás nada contrario á las disposiciones de la Constitucion federal.

4.º Que consagra el ejercicio de los derechos politicos segun las formas republicanas, que han sido aceptada por la mayoría del pueblo y que puede ser revisada en todo tiempo.

En cumplimiento del art. 6 de la Constitucion federal.

DECRETA:

1.º Concède la garantía federal á la Constitucion del canton del Valais el 26 de Noviembre de 1875, con las reservas ántes citadas.

2.º Este decreto será comunicado al Consejo federal para su ejecucion.

Así lo decreta el Consejo de los Estados en Berna á 21 de Marzo de 1876.

El Presidente.  
D. J. SULZER.

El Secretario.  
J. L. LÜSCHER.

Decretado así por el Consejo Nacional.  
Berna 29 de Julio de 1876.

El Presidente.

A. P. L.

El Secretario.  
SCHIESS.

EL CONSEJO FEDERAL.

DECRETA:

La ejecucion del anterior decreto federal.  
Berna 1.º de Julio de 1876.

El Presidente de la Confederacion.  
WELTI.

El Canciller.  
SCHIESS.

## VARIEDADES Y NOTICIAS.

Está en prensa, y pronto verá la luz pública, una obra de nuestro apreciable amigo y colaborador don Enrique Vera y Gonzalez, acerca de *La esclavitud desde los tiempos antiguos hasta nuestros dias*, con el *examen critico de la ley abolicionista y del Reglamento de 1880*.

Este libro, de gran oportunidad en las actuales circunstancias, irá precedido de un prólogo del señor Labra, presidente de la Sociedad abolicionista española.

Tan pronto como se publique el libro de nuestro joven é ilustrado amigo haremos la reseña critica en nuestra Revista.

El lunes próximo pasado fué conducido á la última morada el cadáver de la madre de nuestro querido Director, doña Antonia Moreno, que había fallecido el domingo á las diez y cuarto de la noche.

Después de una vida de trabajo, sacrificios y desvelos para conseguir en union de su esposo, dar á sus hijos una educacion muy superior á lo que su modestísima posiclon les permitía, cuando ya había cumplido religiosamente todos los deberes que la formacion de la familia impone, y apenas hacía dos meses que se habían retirado á descansar y esperar tranquilos el fin de sus dias al lado del hijo, que residía en Madrid, se vió atacada de una tifoidea que le ha llevado al sepúlcro, dejando á sus hijos el desconsuelo y el pesar de no haber podido recompensar en lo posible tantos sacrificios como por su bienestar ha hecho la finada.

Inútil es decir cuán sinceramente nos asociamos al justo dolor de esta apreciable familia.

## CRÓNICA POLÍTICA.

I.

INTERIOR.

El dia 26 publicó, al fin, la *Gaceta* el esperado decreto de disolucion de las Córtes y la consiguiente convocatoria del cuerpo electoral para la eleccion de otros diputados y senadores. El 21 de Agosto será, pues, la de los primeros, y el 2 de Setiembre la de los segundos, debiendo reunirse el 20 del mismo mes. Inmediatamente despues, el ministro de Hacienda, Sr. Camacho, da en el mismo periódico oficial otro decreto disponiendo que rijan los presupuestos del año económico anterior mientras no se disponga otra cosa por las Córtes.

En ninguno de estos decretos ha intentado el Gobierno, como se decía y debía esperarse, justificar su conducta que indudablemente está en abierta contradiccion con la Constitucion vigente. Es más; ya no se trata de un sémestre de ampliacion tampoco, sino que el decreto segundo se refiere al año económico de 1881 á 1882, sin haber tenido, sin tener en cuenta, que, por la ley de 1876 de arreglo d la Deuda, ésta devengará distintos intereses que en la actualidad. No se dice una palabra sobre el proyecto de unificacion de la Deuda que se agita en el cerebro de nuestros hacendistas desde hace mucho tiempo, y por nada se revela el pensamiento del Sr. Camacho sobre éste y otros importantes problemas.

La cuestion de legalidad debe preocupar poco á nuestros gobernantes. Al fin y al cabo jamás se ha observado en España Constitucion alguna, predominando siempre los intereses y la voluntad de los Gobiernos.

Se cobrarán contribuciones no votadas previamente para este año por las Córtes, se embargarán los bienes y se venderán públicamente al infeliz que no las pegue, ó bien se adjudicarán al Fisco las fincas responsables; porque aquí, en esta nacion son siempre superiores á la Constitucion las órdenes ó los caprichos de sus ministros. No es más en nuestra patria la justicia, no son más las constituciones ni el régimen representativo y parlamentario ni la voluntad nacional; no es más la nacion española que lo que quieren que sea sus ambiciosos gobernantes.

Así cada Gobierno exige unas Córtes que le sean sumisas, unas Córtes propias; por lo cual las disoluciones son tan frecuentes. Dos elecciones generales se han hecho durante la restauracion, y las Córtes que de ella resultaron han sido víctima de la régia prerogativa. Verdad es que hay completo conocimiento en todos de que el cuerpo electoral no es independiente; y por consecuencia, de que las Córtes, producto de la voluntad y de los amaños del Gobierno, sólo al Gobierno representan; por lo cual las Córtes deben cambiarse á medida que cambian los Gobiernos, no los Gobiernos á medida que cam-

bie la voluntad de los pueblos y de las Cortes; pero ¿no exige algo más el sistema representativo? ¿Qué viene á ser entonces el sistema parlamentario? Nosotros ya lo sabemos y lo hemos dicho en esta Revista; mas es bueno que la nacion lo sepa tambien. Tal han puesto las cosas los doctrinarios, que aquí no hay realmente partidos, partidos que merezcan este nombre, pudiendo dudarse de que haya nacion, políticamente hablando.

Los que se llaman partidos, son agrupaciones ó sociedades para la explotación del poder y el presupuesto ó á lo más mesnadas que siguen al señor que las alimenta y de quien dependen; cada hombre que sobresale por su carácter ó su inteligencia sólo procura prosélitos para su persona, no para sus ideas; quieren esclavos que les sirvan, ídolatras que les veneren, prescindiendo de toda dignidad, para lo cual no temen poner en tortura á las ideas ni á la lógica, ni aprovecharse de la ignorancia ó los instintos pervertidos de los hombres, corrompiéndolo y disolviéndolo todo.

¿Qué ha de suceder? Cada Gobierno tiene sus diputados, y sus empleados, y sus jueces y su ejército, logrando así vilipendiar al país y postrarlo, hasta el extremo de contemplar indiferente que sólo sirve de pretexto para la explotación más inicua.

Los periódicos fusionistas aplauden la resolución del Gobierno disolviendo las Cortes; tienen por plausible tambien la cobranza de los impuestos no autorizados por la representación del país, aunque se infrinja la Constitución, á pretexto de tener necesidad de romper el círculo de hierro á que Cánovas había reducido á la monarquía, y no tienen en cuenta que Sagasta no hará menos, seguramente, que procurar las mismas dificultades, á fin de conservar el poder el mayor espacio de tiempo. Entre tanto, los conservadores, que no respetaron jamás ningún derecho ni cumplieron ninguna ley, se hacen los héroes y los mártires, los defensores del derecho y de la legalidad, dando al público una protesta que, en sus periódicos, es un sarcasmo. Algunos demócratas esperan que Sagasta ponga nada menos que el poder en sus manos, y esta razón de utilidad les sirve para apoyar una inocente conducta de benevolencia, si es que no son todavía más interesados sus móviles, es decir, si es que no obedece al deseo de que el Gobierno les haga gracia de unos cuantos distritos para unos pocos periodistas y oradores.

Por este camino es evidente que no se va á la regeneración del país, que no se levantará jamás el sentimiento de la justicia, que la moralidad política no ganará la conciencia pública; que los caracteres continuarán rebajados y pobres, y el cuerpo electoral sin conciencia, sin energía, sin vida. Ya estamos de lleno en el período electoral. ¿Se agita, por ventura, la opinión pública? ¿Qué idea, qué reformas van á decidirse? Ni siquiera van á disputarse los partidos el poder. El Gobierno lo tiene todo preparado. Partidario, según dice, de los alcaldes por elección popular ó de los Ayuntamientos, los

últimos días anteriores á la fecha del decreto de disolución ha nombrado todos los de las capitales y cabezas de distrito.

Eran los únicos funcionarios que faltaban ya para concluir de cerrar la red administrativa, el círculo de hierro en que han de moverse los electores. Sagasta obtendrá una mayoría tan grande como la necesite, como la obtuvo Cánovas del Castillo, y no habrá medio despues de resolver parlamentariamente una crisis, debiendo esperarlo todo de la régia prerrogativa ó de necesarios, de fatales accidentes los adversarios del Gobierno.

En España no puede practicarse, no se practicará de otro modo el turno de los partidos, con ser tan indispensable en los juegos y cábalas del doctrinarismo. No hay contiendas, sino intrigas electorales; no hay discusiones que convengan y persuadan, sino órdenes que es preciso obedecer: Todo se ha decidido ya en los gabinetes de los ministros. Ocho ó diez demócratas monárquicos, media docena de posibilistas en pago de sus complacencias, algunos progresistas de Márton para que entretengan á sus amigos con hábiles discursos, unos pocos católicos de la *Union*, algun carlista y cuarenta ó cincuenta conservadores. Hé aquí la oposición que conviene y con que cuenta el Gobierno. ¿Qué más necesita?

Las únicas cuestiones que hoy traen animados un poco á los políticos son las que se refieren al proteccionismo ó al libre-cambio. La Sociedad para la reforma arancelaria ha celebrado en Madrid algunas reuniones con el fin de excitar al Gobierno para que por lo ménos levante la suspensión de la base 5.<sup>a</sup> de la ley de Figuerola (1859), y pacte con Inglaterra alguna rebaja en sus aranceles para los vinos españoles. Prescindiendo de esa base 5.<sup>a</sup>, que produce profundas alarmas en Cataluña, la cuestión de los vinos no puede resolverse favorablemente sin que Inglaterra exija grandes compensaciones en la introducción de sus productos en España, ya en los de lana y algodón, ya en los hierros, etc., etcétera. En realidad, esto constituye otra amenaza para Cataluña, por lo cual, en esta industriosa region, se han celebrado manifestaciones ruidosas en contra de las de Madrid. Los libre-cambistas acusan de egoísmo á los catalanes, no presentándose en este punto lo prudentes que debieran; pues parece que á toda costa quieren suscitar rivalidades entre las provincias. Nosotros no hemos de emitir nuestra opinión, porque los problemas que entraña esa cuestión son muy complejos, y porque dentro de la democracia cada uno es libre de pensar como quiera en economía y respecto á los sistemas ó cuestiones sociales. No hay que olvidar, no obstante, que en rigurosa lógica, si los individuos no tienen la culpa de ser débiles ó ignorantes, y no debe abandonarseles en justicia á la explotación de los fuertes ó sabios, teniendo la sociedad el deber de ampararlos, así las naciones no tienen la culpa de hallarse en industria más atrasadas que otras que alcanzaron mejores gobiernos, mejores disposicio-

nes de todas clases, para que en un arrebató de cruel optimismo, ó por inhumanidad feroz vaya á precipitarse la ruina de la agricultura ó de las fábricas bajo las cuales viven millares de obreros.

La reciprocidad, la armonía y el progreso son las únicas que pueden facilitar la solución de ciertos conflictos, mucho ménos hoy que tan distantes estamos todavía, á lo que parece, de otras reformas sociales que aseguran la vida y la dignidad del trabajador aún contra las injusticias presentes, con ménos razón contra ciertos cambios en la vida de la industria y del comercio que habían de acarrear ciertos conflictos. Nosotros creemos que en España, donde las lluvias son escasas, rarísimos y difíciles buenos canales de riego, pero de vario y hermosísimo clima, la agricultura tiene un porvenir de riqueza en el plantío; ¿mas si por plantar vides, se abriesen los puertos de España á los baratísimos trigos de los Estados-Unidos, la esperanza de una vinicultura floreciente compensaría la miseria inmediata de las Castillas, ocupadas y preocupadas quizá con los cereales? Todo interés exclusivo es absorbente, tiránico, injusto.

La política económica debe además, moverse en más anchas esferas y aspirar á realizar otros ideales que los que persiguen respectivamente el proteccionismo y el libre-cambio, con cuyos sistemas no sólo es posible, sino necesaria la injusticia del monopolio y de la esclavitud.

## II.

### EXTERIOR.

**Francia.**—Se han calmado algun tanto en esta nacion las pasiones políticas. Los defensores de la eleccion por grandes circunscripciones y los que la quieren por distritos, han dejado la resolución del asunto al cuerpo electoral, convocado para el fin del término legal de las actuales Córtes.

Se discuten, no obstante, con calor los presupuestos en la Cámara popular; porque aquéllos representan en cada cifra una gran série de ideas y en cada capítulo un sistema. Nada hay que se presente más en realidad á los grandes debates políticos, aparte los códigos fundamentales, como los presupuestos.

Allí están la cuestion de enseñanza, la de cultos, la del servicio militar, la de obras públicas y otras mil. La de enseñanza y la de cultos han dado ocasion á que las opiniones, las esperanzas y los temores de las fracciones políticas se manifiesten.

Respecto de la primera todo les parece poco á los franceses en su deseo de hacerla universal y hacer de Francia un pueblo ilustrado y rico; pero en nuestro juicio, el mío lo que muestran á la libertad es exagerado.

En España, el clero en su gran mayoría, es ignorante, atentos sólo los obispos al número, no á la calidad de los sacerdotes, presa unos y otros, además, de ridículas preocupaciones que los incapacitan para toda seria discusión, mientras que en Francia obispos y curas son gente ilustrada, y por

tanto, tienen gran influencia; esto es verdad; ma disueltas las corporaciones religiosas que disputaban al Estado dentro del Estado mismo la dirección de la inteligencia humana y á las familias la educación de sus hijos, no comprendemos cómo el Gobierno se arroga ese funesto monopolio. La libertad de conciencia conduce á la libertad de enseñanza, y esta libertad unida á la económica, conduce asimismo á la libertad profesional. Sólo comprendemos que el Estado francés haya recabado para sí la colación de grados académicos, por el espíritu centralizador, jacobino, absorbente que constituye la vida de aquel pueblo.

¿No está, por ventura, el pueblo republicano en disposición de luchar con ventaja con el clericalismo en el terreno de la ciencia? A la asociación, ¿no puede oponer la asociación y á las preocupaciones la verdad? Han planteado, sin embargo, los franceses la enseñanza obligatoria, principio ya admitido por casi todos los políticos de Europa. Si el Estado debe asegurar, debe garantizar la vida humana, con más motivo debe hacerlo con aquella ilustración necesaria á la dignidad y progreso del hombre. En Francia, como en España, solamente rechazan la enseñanza obligatoria el clero y todos los reaccionarios. ¿A título de qué? Dicen que es una tiranía que se ejerce sobre los padres. Los que no respetan ningún derecho, los que arrebatan á las familias sus hijos para sumirlos en los cuarteles, esos hacen escrúpulos de los derechos de los padres en favor de la ignorancia de los hijos. No: el hombre que da el sér á otro hombre, debe forzosamente colocarlo, física y moralmente, en disposición de ser tal hombre, en disposición de cumplir su destino individual y social, en todas las esferas de la vida.

El presupuesto de cultos ha suscitado también luminosas discusiones. En Francia, paga el Estado todos los cultos, y se ha presentado una enmienda suprimiendo el presupuesto, reduciendo las diferentes iglesias á asociaciones particulares y proclamando la separación de la Iglesia y del Estado entre sí mismos. Es de sentir que no fuese aprobada; pero la conducta de la mayoría se explica por un cierto temor que los republicanos tienen por la influencia del clero católico. La verdad es que la religión no debe ser servicio del Estado.

Lo que hoy llama más la atención en Francia es la catástrofe sangrienta de que han sido víctimas, principalmente los españoles, en la Argelia. Abu-Amamá ó Bu-Amena es un *morabut*, especie de inspirado sacerdote musulmán, fanático hasta la ferocidad, activo, astuto, de génio, que dominaba sobre unas tribus árabes al Sur de la provincia de Orán, hacia el desierto de Augad y lago de Choit. Alzado en armas contra los cristianos, invadió, como saben nuestros lectores, el distrito de Saida, causando incendios, asesinatos y violencias de toda clase en los bienes y en las personas de los infelices españoles que allí cultivaban el esparto por cuenta de una compañía.

Aún está en ese distrito causando destrozos, sin

que las columnas francesas puedan ó quieran darle alcance. Las reclamaciones de nuestro Gobierno, que no ha podido ser sordo á los clamores de los fugitivos llegados á Almería y Alicante, los diputados de la Argelia, la prensa, en fin, ha despertado al Gobierno francés.

¿Qué sucede en la Argelia no se sabe ciertamente, aparte las desgracias infinitas de nuestros compatriotas? En tanto que las correspondencias que vienen de Orán, hacen culpables á las columnas del ejército francés hasta el extremo de llegarse á suponer que aquéllas deliberadamente no persiguen al *marabut*, viendo impasibles la matanza de nuestros hermanos, por temor ó por otras causas, el Gobierno francés defiende á las autoridades de la Argelia. Ferry ha defendido á Mr. Grevy, hermano del Presidente y Gobernador de aquella provincia, diciendo que Bu-Amén está en la zona militar, gobernada por militares, sin que quepa responsabilidad ninguna á la autoridad civil; y Farre, por su parte, disculpa á los militares por las naturales dificultades del terreno montañoso en que está el marabut y por el calor sofocante que se nota ya en aquellas regiones, á muchos kilómetros de la costa.

No falta quien atribuye la falta de actividad del ejército francés á planes políticos de intervencion en Marruecos, á los cuales se dice no es extraño el Gobierno español. El marabut está cerca de la frontera de Marruecos, y acaso intente sublevar algunas kábilas del extremo oriental de este imperio, en cuyo caso no sería imposible la citada intervencion; pero no creemos que tenga fundamento alguno esta opinion.

No debemos omitir un dato importantísimo para poder apreciar la triste situacion de nuestras provincias de Levante. En la Argelia hay más de 50.000 españoles, de los cuales la mayoría habitan en la provincia de Orán. ¡50.000 españoles en Africa y aquí tantas dehesas incultas, tantos desiertos en la Mancha, en ruinas tantos pueblos y exánimes la industria, la agricultura y el comercio! ¿Quién se atreve á hacer comentarios? Justo es que la República francesa indemnice en lo posible á nuestros compatriotas, víctimas de la imprevision de su Gobierno y de la ferocidad musulmana; ¿pero á quién corresponde indemnizar á España, víctima de las eternas y más criminales imprevisiones de nuestros Gobiernos?

**Alemania.**—Bismarck no se cansa, es infatigable, y además, como buen diplomático, servidor de un imperio, ningun medio encuentra malo para conseguir su fin. Ha sufrido dos derrotas en poco tiempo, una de ellas en la ley de proteccion al trabajo, votada contra su opinion por la Cámara prusiana; pero sin duda para evitarse nuevos disgustos, estando en el periodo electoral, ha conseguido que el ministerio sajón, cediendo á las exigencias del soberbio canciller, expida el siguiente decreto:

«En virtud del art. 28 de la ley de represion del socialismo, ordenamos con el asentimiento del Consejo federal y por término de un año, lo siguiente:

Art. 1.º La policía puede impedir la estancia en Leipzig y su territorio municipal á las personas que considere peligrosas para el orden público.

Art. 2.º Este decreto regirá desde el día 29 del corriente mes.»

Esta disposicion no tiene más objeto que expulsar de Leipzig á todos los que puedan impedir el triunfo de los conservadores. Por medios así tan lícitos consigue Bismarck acreditarse de gran político y levantar á su gloria un monumento tan grandioso como el imperio alemán. Este sistema es el mismo que aplicaron los antiguos reyes egipcios para abrir sus inmensos lagos y levantar las pirámides, el sistema de la esclavitud, haciendo á los hombres simples medios de la usurpacion y de la tiranía.

**Rusia.**—En esta nacion continúan las cosas en el mismo estado de violencia, sin que se observe propósitos de ceder, ni por parte del autócrata, ni por la de los reformistas.

En las demás naciones no ha habido cambios notables durante la última semana. En Túnez, el Bey ha nombrado delegado suyo para todo lo que se refiera á las relaciones exteriores al cónsul francés, con lo cual el protectorado es ya una verdad de hecho y de derecho. Los musulmanes no lo llevan á bien completamente, habiendo tenido necesidad de reforzar con tropas francesas la guarnicion tunecina de Sflags, puerto situado al Sur de Túnez, hacia la frontera de Trípoli, á fin de evitar la rebelion de los musulmanes contra el Bey, por haber pactado con los franceses una proteccion tan humillante.

En Italia se han calmado los ánimos contra los franceses, gracias á las alocuciones y consejos de de la democracia, que no quiere ni debe convertir en enemigos á dos pueblos que son y deben ser hermanos. El Gobierno de Depretis marcha con dificultad de transaccion en transaccion con las diferentes fracciones de la cámara que aparece unida solamente por miedo á entregar á Italia en manos de los conservadores. Las vacaciones de verano harán menos activa la política europea.

PABLO CORREA Y ZAFRILLA.

## NOTICIAS TEATRALES.

**JARDINES DEL BUEN RETIRO.**—Hoy sábado se pondrá en escena en el teatro de los Jardines un juguete titulado *Torear por lo fino*.

El Sr. Ducazal ha contratado á los célebres artistas procedentes del palacio de cristal de Lóndres, los hermanos Remifasol, los cuales harán su debut hoy sábado en el mismo sitio.

La Empresa de tan delicioso sitio ha dispuesto que los miércoles se represente una *gacitilla* dando cuenta de los sucesos de la semana.

**APOLO.**—*El Desquite*, juguete cómico en tres actos que se ensaya en el teatro de Apolo, es original del reputado autor dramático D. Ceferino Palencia.

La Empresa piensa ponerla en escena á la mayor brevedad, segun noticias: dicha obra es digna del autor de *El Guardian de la casa y Carrera de obstáculos*.

**ALHAMBRA.**—La Empresa del teatro de la Alhambra á peti-

cion de sus abonados y del público, ha combinado una nueva serie de funciones con doña Matilde Diez y D. Manuel Catalina dentro de las cuales se pondrá en escena una obra nueva escrita expresamente sobre el pensamiento de otra de Adolphe Bellot.

Hoy sábado se verificará la primera representación de la comedia de Scribe, *Batalla de Damas*, cuyos principales papeles están a cargo de las señoras Diez y Constant y los Sres. Cafalina, Romea y Oltra.

**CIRCO DE PRICE.**—A las nueve y cuarto.—Grande y variada

funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que harán su segunda representación los célebres acróbatas americanos Midgets.

**RECREOS MATRITENSES** (Fuencarral 98).—A las ocho y media.—La soiree de Cachupin.—L' trompa de Eustoquio.—El postillon de la Rioja.

**LICEO DE CAPELLANES.**—A las ocho y media.—El secreto en el espejo.—Los aldeanos de París.—Bazar de novias.—La flor del Perché.—¡A la pradera!—Triple trapecio por la familia D'Osta.

SE ADMITEN

En la Administracion de LAS NACIONALIDADES y en las *Agencias de Anuncios* de los Sres. Escamez, Preciados, 35 y Storr Ballesá, 7, Madrid.

ANUNCIOS.

PRECIOS.

Españoles, línea, 50 cénts. de peseta.  
Extranjeros, línea, 75 cénts. id.  
Anuncios constantes y reclamos á precios convencionales.

COLECCION DE OBRAS Y FOLLETOS DE LA

REVISTA DE LOS TRIBUNALES.

**Repertorio de Jurisprudencia Criminal.**—Dos tomos, que comprenden las sentencias del Supremo hasta 1.º de Enero de 1880, 80 rs.

**Repertorio de Jurisprudencia Hipotecaria.**—Que comprende todas las Resoluciones de la Direccion de los Registros de la Propiedad, etc., hasta 1.º de Enero de 1880, 24 rs.

**Repertorio de Jurisprudencia Civil Española.**—Parte 1.ª—Recursos de nulidad y casacion.—Tomo 1.º *Recursos de nulidad.*—Que comprende las sentencias publicadas hasta 1.º de Enero de 1880, 32 rs.

Tomo 2.º *Recursos de casacion.*—Que comprende las publicadas hasta fin de 1860, 40 rs.

Tomo 3.º *Recursos de casacion.*—Un tomo voluminoso, que comprende las publicadas desde 1.º de Enero de 1861 hasta fin de Diciembre de 1863, 60 rs.

Está en prensa el tomo 4.º el cual comprende á los *Recursos de casacion* hasta fin de 1868.

Parte 2.ª—Competencias.—Tomo 1.º que comprende las publicadas hasta fin de Junio de 1879, 40 rs.

**CASTELLAR.**—*La Codificacion Civil*, con un resumen de las legislaciones forales. Memoria leida en la Academia Matritense de Legislacion y Jurisprudencia, un folleto en 4.º, 6 rs.

**TORRES CAMPOS.**—*La Pena de Muerte* y su aplicacion en España; un folleto en 4.º, 6 rs.

**FALCON.**—*La Codificacion Civil.*—Breves indicaciones sobre la misma, 4 rs.

**PROGRAMA de Preguntas y Temas** para las oposiciones á las plazas de aspirantes á Registros de la Propiedad, 4 rs.

**CONTESTACION al Programa anterior.**—Consta de cuatro cuadernos; el 1.º *Cuestiones de Derecho Civil*; el 2.º *Idem de Legislacion Hipotecaria*; el 3.º *Legislacion Notarial* y el 4.º *Cuestiones de Derecho Administrativo. Legislacion del Impuesto sobre Derechos Reales y Trasmision de bienes. Procedimientos Judiciales.* 50 y 52 rs.

*Cuestiones de Derecho Civil* ó indicaciones generales para la contestacion á los Temas de Derecho Civil que contiene el Programa de oposiciones á Registros de la Propiedad; cuaderno 1.º, 20 rs.; 2.º, 12 rs.

**COMPILACION general de las disposiciones vigentes**, sobre el Enjuiciamiento criminal, con las reformas hechas por Real Decreto de 6 de Mayo de 1880, publicada y anotada por la Redaccion de la REVISTA DE LOS TRIBUNALES, 12 rs.

*Novísima ley de Enjuiciamiento Civil*, anotada por la Redaccion de la *Revista de los Tribunales*, con un Apéndice que contiene la ley de 20 de Junio 1869, sobre las instituciones de crédito que tengan por objeto créditos hipotecarios, y la ley de 12 de Noviembre del mismo año sobre procedimientos ejecutivos contra las compañías de ferro-carriles, canales y demás obras públicas.

Se halla de venta en las principales librerías y en la Administracion, Puerta del Sol, 13, al precio de 12 reales.

LAS NACIONALIDADES.

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLITICA Y LITERARIA

PRECIOS DE SUSCRICION			
ESPAÑA.		ULTRAMAR Y EXTRANJERO.	
Un año.....	40 rs.	Un año.....	4 pesos ó 20 francos.
Seis meses.....	22 »	Seis meses.....	2 pesos ó 10 francos.
Tres meses.....	12 »		

Número suelto, UN real.—Número atrasado DOS reales.

Esta Revista se publica todos los sábados y contiene 16 grandes páginas á dos columnas, papel glaseado. Los que deseen suscribirse habrán de hacerlo desde 1.º de Junio, ó sea desde principio del tomo 2.º y lo ménos por un semestre.

Los nuevos suscritores que deseen adquirir lo publicado ó sea el tomo primero, pueden hacerlo remitiendo 30 reales más en vez de 40 que vale para los no suscritores.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—España: En la Administracion, Ancha de San Bernardo, núm. 52, en casa de nuestros correspondientes, y en las principales librerías de Madrid y provincias.